

GRAL. BRIG. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto Ley No 17554 de 18 de agosto de 1980, el Gobierno de Reconstrucción Nacional, creó la Comisión Nacional encargada de la reestructuración del actual sistema de la Universidad Boliviana

Que la Comisión deberá estar conformada por profesionales idóneos, identificados con las aspiraciones nacionales y relacionados con las funciones de la Universidad;

Que las actividades de la Comisión de Reestructuración de la Universidad exigen delimitar las líneas maestras de sus atribuciones y establecer su organización.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- La Comisión Nacional de Reordenamiento de la Universidad Boliviana estará conformada por:

- Ministro de Educación y Cultura, en calidad de Presidente; y
- Seis Vocales de los cuales se elegirá el Vice Presidente.

ARTÍCULO 2.- Designase como Vocales de la Comisión Nacional de Reordenamiento de la Universidad Boliviana a los siguientes profesionales, Armando Villafuerte, Raúl Mendoza Requena, Gonzalo Arce, Agustín Camacho Pozo, Wálter Parada y Teodosio Imaña.

ARTÍCULO 3.- La Comisión Nacional de Reordenamiento de la Universidad Boliviana, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

EN EL CAMPO DE LA EDUCACION SUPERIOR:

- Elaborar un diagnóstico de la Universidad en sus aspectos político, académico, administrativo, económico e infraestructural
- Elaborar la Ley de Universidad Boliviana, Estatutos y Reglamentos para su funcionamiento
- Plantear la Organización de las Universidades en lo académico, administrativo y financiero.
- Elaborar el Catálogo Nacional de la Universidad en todas sus carreras, armonizando y coordinando con los catálogos de las diferentes universidades.
- Determinar las áreas del conocimiento en las Universidades facultativas y carreras de cada universidad.
- Establecer las normas y necesidades de admisión e ingreso a las universidades (en coordinación e integración de la Educación Superior y Media).
- Diagnosticar y proyectar la situación económica y financiera de las Universidades.
- Administrar, temporalmente, los recursos económicos é infraestructurales de la Universidad Boliviana.

EN EL CAMPO DE LA EDUCACION

- Coordinar sus labores con la Comisión de Estudio y [Reordenamiento de](#) la Educación Integrada, para el diseño de la política y desarrollo de la educación.
- Examinar y coordinar las relaciones de la educación superior con los otros niveles y modalidades educativas.
-

Elaborar con cada institución responsable, un diagnóstico de los politécnicos universitarios, educación técnica, dependiente de los distintos organismos del Estado y privados.

•

Diseñar un proyecto de reordenamiento académico, administrativo y financiero en el campo de la educación Técnica Integrada de acuerdo con la Comisión de Estudio y Reordenamiento de la Educación.

•

Definir la situación de los politécnicos respecto a su ubicación en el sistema educativo en el país.

ARTÍCULO 4.- La Comisión, internamente, determinará la organización más conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación y Cultura, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta años.

FDO. GRAL. BRIG. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Javier Cerruto Calderón de la Barca, Luís Arce Gómez, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, José Sánchez Calderón, Ariel Coca Aguirre, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Augusto Calderón Miranda, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, Avelino Rivero Parada, Arturo Veizaga Barrón, Mario Escobari Guerra, Francisco Mariaca Salas.